

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

|                                |                   |   |                              |                   |
|--------------------------------|-------------------|---|------------------------------|-------------------|
| SUSCRICION<br>PARA LA CAPITAL. | Por un año... 50  | Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.) | PARA FUERA<br>DE LA CAPITAL. | Por un año... 60  |
|                                | Por seis meses 26 |   |                              | Por seis meses 32 |
|                                | Por tres id... 14 |   |                              | Por tres id... 18 |

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### DISTRITO ELECTORAL DE ARANDA DE DUERO.

Volacion del dia 3 de Noviembre de 1865.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido judicial, y de los candidatos que han obtenido votos.

| Número de orden. | ELECTORES. |
|------------------|------------|
|------------------|------------|

- 1 D. Juan Lopez Perez.
- 2 Eugenio Sanz Herrero.
- 3 Felipe Moneo Hergueta.
- 4 Gregorio Lopez Aguilera.
- 5 Andrés Pablo Aparicio.
- 6 Domingo Gonzalez Martin.
- 7 Gabriel Velasco Martin.
- 8 Martin Pecho Rojas.
- 9 Emeterio Valderrama Sanz.
- 10 Fermin Sanz del Rio.
- 11 Eustasio Abad Pascual.
- 12 Agustin Mateo Pascual.
- 13 Vicente Garcia Llorente.
- 14 Cándido Alonso Gaytero.
- 15 Jacinto Baciero de Diego.
- 16 Juan Baciero de Diego.
- 17 Hilario Baciero de Diego.
- 18 Manuel de Diego Gomez.
- 19 Valentín Gil Miranda.
- 20 Sinforiano Arroyo Herrero.
- 21 Manuel Mayordomo Figuero.

- 22 D. Gabriel Espinosa Alvarez.
- 23 Antolin Lopez Lopez
- 24 Tomás Nuñez Garcia.
- 25 Juan Aldea Rico.
- 26 Gregorio Abad Pascual
- 27 Moisés Rodriguez Soler.
- 28 Eugenio Ontoria Tamayo.
- 29 Pedro Gimeno Sacristan.
- 30 Esteban Mozo Tamayo.
- 31 Juan Pio Ruiz Herrero.
- 32 Hilario Villarrubia Mozo.
- 33 Simon Esteban Arranz.
- 34 Victor Esgueva Cantero.
- 35 Lorenzo Calvo Diez.
- 36 Francisco Herrero Calvo.
- 37 Eugenio Leal Miguel.
- 38 Toribio Serrano Garcia.
- 39 Manuel Gil Moral.
- 40 Simon Moral Abad.
- 41 Gregorio Moral Alonso.
- 42 Blas Martinez Serrano.

##### Candidatos que han obtenido votos.

- D. Claudio Bajo, veinte y siete votos. 27  
D. Inocencio Gallo, quince votos. 15

Los infrascriptos, Presidente y Secretarios escrutadores de este Colegio electoral, Certificamos: que los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia para Diputado provincial y el resumen de votos que cada candidato ha obtenido es el que aparece de la precedente lista, y segun resulta del acta original del dia de hoy, á la que nos remitimos, y lo firmamos en la villa de Aranda de Duero, á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. = El Presidente, Pedro Sanchez Arribas. = Secretarios escrutadores, = Francisco de San Martin Jimenez. = Saturnino Perez. = Manuel Fuentenebro Oquillas. = Miguel Pecho.

##### Votacion del dia 4 de Noviembre.

- 1 D. Agustin Blanco Martinez.
- 2 Mariano Muguera Campesino.
- 3 Tomás Tejedor.
- 4 Juan Moliner Badenes.
- 5 Juan Antonio Flores Alastuey.

- 6 D. Manuel Martin Ornillos.
- 7 Pascual Jimeno Aguilar.
- 8 Toribio Garcia Arranz.
- 9 José Llorente Lara.
- 10 Bartolomé Cuesta Armona.
- 11 Cipriano Marin Perez.
- 12 Eleuterio Hernando Tegerizo.
- 13 Ignacio Vela Pardilla.
- 14 Juan de la Fuente Gonzalez.
- 15 Pedro Barquin.
- 16 Vicente Martinez Perez.
- 17 Lucio Miguel Llorente.
- 18 Santos Miguel.
- 19 Bartolomé Rozas Rozas.
- 20 Francisco del Burgo Gonzalez.
- 21 Domingo Oquillas Guzman.
- 22 Ambrosio Guzman Casas.
- 23 Antonio Herrero Heras.
- 24 Domingo Gil Iglesias.

##### Candidatos que han obtenido votos.

- D. Claudio Bajo, diez y seis votos. 16  
D. Inocencio Gallo, ocho votos.... 8

Total..... 24

Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores,

Certificamos: Que los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para Diputado provincial por este partido judicial, son los que aparecen en la precedente lista numerada, y el resultado de los votos que cada candidato ha obtenido el que tambien aparece.

Así resulta del acta original á que nos remitimos; y lo firmamos en Aranda de Duero á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco = El Presidente, Pedro Sanchez Arribas. = Los Secretarios escrutadores, Manuel Fuentenebro Oquillas. = Saturnino Perez. = Miguel Pecho. = Francisco de San Martin Jimenez.

##### DISTRITO ELECTORAL DE BELORADO.

El Presidente y Secretarios escrutadores nombrados para la eleccion de Diputado provincial por este Partido de Belorado,

Certificamos: que, el dia de hoy, ter-

cero de elecciones, han concurrido á votar los electores siguientes.

| Número de orden. | ELECTORES. |
|------------------|------------|
|------------------|------------|

- 1 D. Angel Ocio Segura.
- 2 Melchor del Campo Hernaez.
- 3 Pascual Moral Barrio.
- 4 Eugenio Izquierdo Rioja.
- 5 Benigno San Juan Benito Castrillo.
- 6 José Maria del Campo.

Para que conste y efectos prevenidos, firmamos la presente en Belorado á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. = Angel Ocio. = Eugenio Izquierdo Rioja. = Pascual Moral. = Melchor del Campo. = Benigno S. Juan Benito.

El Presidente y Secretarios escrutadores nombrados para la eleccion de un Diputado provincial por este partido de Belorado,

Certificamos: que del escrutinio verificado en este dia tercero de elecciones resulta que ha obtenido seis votos para Diputado provincial D. Antonio Martinez Acosta. Para que conste firmamos la presente en Belorado á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. = Angel Ocio. = Eugenio Izquierdo Rioja. = Pascual Moral. = Melchor del Campo. = Benigno San Juan Benito.

##### DISTRITO ELECTORAL DE BRIVIESCA.

Votacion del dia 4 de Noviembre de 1865.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido judicial, y de los candidatos que han obtenido votos.

| Número de orden. | ELECTORES. |
|------------------|------------|
|------------------|------------|

- 1 D. Fermin Arce Salazar.
- 2 Sebastian Hermosilla Rojas.
- 3 Felipe Calzada Rodriguez.
- 4 Miguel Aldama Respaldiza.
- 5 Bonifacio Toraya Mediulla.
- 6 Julian España Escudero.

- 7 D. Luciano Martínez Mazuela.
- 8 Venancio Saez Castrillo
- 9 Lucas Vesga Agustino.
- 10 Tomás Caño y Caño.
- 11 Miguel García Paredes.
- 12 Celestino Moreno y Val.
- 13 Florencio Ortiz y Val.
- 14 Joaquín Gomez Vivar.
- 15 Eustaquio España Moreno.
- 16 Braulio Moreno Montejo.
- 17 Antolín Caño Fuente.
- 18 Eduardo Entrecanales Lapoya.
- 19 Francisco Ramos Gredilla.
- 20 Santos Alonso Santocildes.
- 21 Saturnino Fernández Mata.
- 22 José González Martínez.
- 23 Domingo Temiño Castro.
- 24 Sebastián Ruiz González.
- 25 Pablo Castro Val.
- 26 Cipriano Zaldivar Gomez.
- 27 Eugenio Bueno Leza.
- 28 Zacarías Ortiz Moreno.
- 29 Félix Alonso Santocildes.
- 30 Pedro Martínez Caño.
- 31 Alejandro España Moreno.
- 32 Julián Serrano González.
- 33 Jacinto Arnaez González.
- 34 José Lopez.
- 35 Modesto Virumbrales Carcedo.
- 36 Juan Manuel Hernaiz.
- 37 Pío Barriocanal Hernaiz.
- 38 Marcelino Barriocanal Hernaiz.
- 39 Celedonio Hernaiz Nuñez.
- 40 Casto Temiño Zarza.
- 41 Cecilio Rivera Pérez.
- 42 Rafael Pascual Puerta.
- 43 Elías Pascual Pascual.

*Candidato que ha obtenido votos,*

D. Simeon Pancorbo cuarenta y tres. 43

De cuya veracidad y exactitud certificamos y firmamos en Brivesca á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Vicente del Val.—Secretarios escrutadores, Pedro Guilarte.—Simon Pancorbo.—Braulio Sagredo.—Zacarías Arechavala.

DISTRITO ELECTORAL DE MIRANDA DE EBRO.

*Votacion del dia 4 de Noviembre de 1865.*

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido judicial, y de los candidatos que han obtenido votos.

Número de órden. ELECTORES.

- 1 D. José Goya Martínez.
- 2 Donato Martínez Guilarte.

*Ha obtenido votos.*

D. Atanasio Lopez Vallejo, dos... 2

Certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de esta Seccion, de la veracidad y exactitud de la lista anterior.

Miranda de Ebro 4 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Eustaquio Lopez.—Secretarios escrutadores, Agustin Gomez.—Marcelino Tobalina.—Leon de Goya.—Bernabé Gamarra.

DISTRITO ELECTORAL DE ROA.

*Votacion del dia 5 de Noviembre de 1865.*

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido judicial, y de los candidatos que han obtenido votos.

Número de órden. ELECTORES.

- 1 D. Angel Velasco Esteban.
- 2 Gumersindo Monedero Criales.
- 3 Francisco Zorrilla Ruy de Lara.
- 4 Florentino Sacristan Reyes.
- 5 Martín González Viyuela.
- 6 Ciriaco Tijero Fernandez.
- 7 Valentin Garcia Perez.
- 8 Lorenzo de la Cal Domingo.
- 9 Valentin Daza Palomino.
- 10 Sandalio Palomino Esteban.
- 11 Manuel Santos Serrano.
- 12 Miguel Plaza Miguel.
- 13 Faustino Gonzalez Velado.

*Ha obtenido votos.*

D. Bernabé Fernandez Cabada, trece. 13

De cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos.

Roa 5 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Tiburcio Arranz.—Secretarios escrutadores, Rafael Díez.—Trifon de la Fuente.—Genaro Gaona.—Anselmo Perez.

*Votacion del dia 4 de Noviembre.*

- 1 D. Narciso Val Pinto.
- 2 Gerónimo Chico García.
- 3 Trifon de la Fuente Monedero.
- 4 Genaro Gaona Ribote.
- 5 Tiburcio Arranz Viyuela.
- 6 Rafael Díez Moreno.
- 7 Sebastian Emaldivarra Burgoa.

*Ha obtenido votos*

D. Bernabé Fernandez Cabada, siete. 7

De cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos.

Roa 4 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Tiburcio Arranz.—Secretarios escrutadores, Rafael Díez.—Genaro Gaona.—Trifon de la Fuente.—Anselmo Perez.

DISTRITO ELECTORAL DE VILLARCAYO.

*Votacion del dia 4 de Noviembre de 1865.*

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido judicial, y de los candidatos que han obtenido votos.

Número de órden. ELECTORES.

- 1 D. Luis Vallejo Salcedo.
- 2 Federico Fernandez Gonzalez.
- 3 Cándido Alonso Marañon.
- 4 Gregorio Ortega Gonzalez.
- 5 Ignacio Lopez Borricon y Giron.
- 6 Miguel Marañon Carrillo.
- 7 Pedro Peña Valdivielso.
- 8 Gabriel Martínez Otero.

RESÚMEN.

Han tomado parte en la votacion ocho electores.

*Ha obtenido votos para Diputado.*

D. Faustino Vadillo, ocho... 8

El Presidente y Secretarios escrutadores certificamos ser conforme la precedente lista con la original que obra en esta mesa, y lo firmamos en Villarcayo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Eugenio María Guinea.—Secretarios escrutadores, Francisco Colorro.—Julian Cuevas.—Antolin Serrano Villaran.—Pedro Revuelta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Ciudad de Burgos á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, en los autos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Guernica ante Nos son y penden por recurso de apelacion, entre partes, de la una D. Domingo Vudavarrena, vecino de Guernica, apelante, representado por su Procurador D. Eustaquio Pedrero, y de la otra Don Juan Ignacio Hormaechea, vecino de Lineo, representado por el suyo D. Cándido Fernandez de Castro, y de la otra Don Ramon Pagazartundua y otros, representados por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre terceria de mejor derecho á varios créditos embargados á Hormaechea á instancia de Pagazartundua y consortes:

Vistos siendo Ministro Ponente el Sr. D. José Sabater:

Resultando que seguidos autos ejecutivos á instancia de D. Ramon Pagazartundua y litisocios sobre pago de tres mil setecientos veintiun reales procedentes de materiales y jornales invertidos en la construccion de parte de una casa situada en Aranguiz, denominada Astovieta Echezarra, contra los bienes de Juan Ignacio Hormaechea, se le embargaron dos créditos, uno de cinco mil seiscientos sesenta y seis reales, procedente de la Diputacion provincial de Vizcaya, y otro de tres mil reales destinados al pago de la obra, y sentenciados de remate, al hacerla efectiva en dichos créditos, presentó escrito D. Domingo Vudavarrena oponiéndose en terceria y pidiendo que para formalizar la oposicion se le comunicasen los autos:

Resultando que comunicados estos D. Domingo Vudavarrena formalizó su oposicion preferente de terceria, fundado en un papel simple de liquidacion general que habia tenido con Juan Ignacio Hormaechea, su fecha nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, en la que

este se confesaba deudor de tres mil setenta y seis reales que reconoció por declaracion jurada de nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, en cuya oposicion aduce que los quinientos diez y seis reales procedentes de la cuenta que acompañaba, comprendidos estaban en la liquidacion expresada, sobre los que no reclamaba preferencia, porque reconocian el mismo origen que los créditos de Pagazartundua y litisocios; pero sí la reclamaba de la cuenta pendiente con D. Justo de Arechavala por el remate de los traviesas para el ferrocarril de Triano si resultase algun haber, porque procedía de los mismos tratos que ha tenido en comun con Hormaechea:

Resultando que D. Ramon Pagazartundua y litisocios, contestando á dicha oposicion de terceria piden que sus créditos sean declarados preferentes por proceder de jornales en su mayor parte y de materiales empleados en la construccion de la casa, sin que puedan ser impugnados; y el de Vudavarrena no tiene existencia legal, porque Hormaechea suscribió la liquidacion con ignorancia de lo que hacia abusando de su buena fé, cuyo particular debe aclarar al evacuar el traslado que se le confiera:

Resultando que este evacuándole expone que el crédito de Pagazartundua es cierto, y el de Vudavarrena de quinientos diez y seis reales, debe reducirse cuando mas á noventa y seis reales, y en el otro reclamado por el mismo segun liquidacion ha sido engañado, firmando lo que no creia que contenia, como lo ha manifestado en su declaracion jurada y ahora lo reproduce con mas extension:

Resultando que el tercer opositor, ejecutante y ejecutado en sus respectivos escritos de réplica y dúplica insisten en sus pretensiones, habiendo pedido Pagazartundua que le fuera entregado el crédito de tres mil reales con aplicacion á las obras de la casa, á lo que se accedió previa fianza, como lo verificó el depositario D. Felipe Guzurraga, y á Vudavarrena el de cinco mil seiscientos sesenta y seis que obraban en poder de D. Justo Arechavala, con aplicacion al remate de traviesas, á lo que se accedió en la propia forma:

Resultando que la prueba suministrada por el tercer opositor consiste en un documento simple, suscrito por dicho Arechavala, declarando haber recibido cinco mil seiscientos sesenta y seis reales de la Diputacion, de los que ha entregado ciento diez y siete reales á Vudavarrena, distribución que hará entregando cuatromil cuatrocientos sesenta y tres reales á D. Joaquín Yarto de So-

puerta, reteniéndose mil ochenta y seis, y una cuenta detallada de los materiales suministrados á Hormaechea para las obras ejecutadas en la casa de Arranguiz, importante quinientos diez y seis reales, que fueron presentadas con la demanda en el papel simple de liquidación y declaración jurada del mismo importante tres mil setenta y seis reales en las posiciones hechas al coligante, y en la de testigos que le oyeron decir que habían liquidado, que han sido presentadas durante el término de prueba:

Resultando que la prueba suministrada por el ejecutado, consiste en dos interrogatorios; uno para probar que reunido con el tercer opositor D. José Antonio Undavarrena en cierto día de Domingo para liquidar cuentas, no convinieron y no liquidaron; y otro para justificar que habiendo devengado diez y nueve reales Vudavarrena y Hormaechea con sus carros en la taberna de Foronda, fué demandado el primero á juicio verbal, y después de haber negado que debía, como el segundo reconociese la deuda y se advirtiese al primero que su negativa podía perjudicarle en el pleito, convino pagar la mitad:

Considerando que el crédito de tres mil setecientos veintiun reales que representan D. Ramon Pagazartundua y litisocios, procedentes de jornales invertidos y materiales empleados en la construcción de la casa Astovieta-Echezarra, es legítimo, y ha sido reconocido judicialmente, despachando en su virtud ejecución contra los bienes y créditos de Juan Ignacio Hormaechea, admitiendo discusión sobre él, sin haberse opuesto, dictando sentencia de remate; cuya legitimidad y reconocimiento ha obtenido también en este pleito de tercería por consentimiento de las partes:

Considerando que el crédito de quinientos diez y seis reales que representa D. Domingo Vudavarrena, tiene reconocida su existencia en la liquidación de nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres en los escritos del ejecutado expresando que debe y en la prueba suministrada, de modo que no puede dudarse de su legitimidad, ni tampoco de su procedencia según la cuenta detallada, folio sétimo, de materiales suministrados á Juan Ignacio Hormaechea para las obras ejecutadas en la casa de Astovieta; y reconociendo el mismo origen causa y razón, guarda completa identidad con el crédito anterior, correspondiéndole su cobro en concurrencia con este de los tres mil reales retenidos en poder de D. Felipe Gurrizaga que fueron entregados á Don Ramon Pagazartundua:

Considerando que la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y seis reales de que responde el depositario D. Justo Arechavala, representa un negocio en comun entre Hormaechea y Vudavarrena, teniendo carácter de socios con derechos y obligaciones; y es doctrina legal que todo socio tiene derecho igual á la administración de la sociedad, mientras no se haya confiado esta á persona determinada, debiendo de comun consentimiento acordar y resolver, y Vudavarrena no lo ha cumplido, porque no ha contado con Hormaechea en la distribución de aquella cantidad, abrogándose facultades que por sí solo no tenía; Y considerando que es procedente liquidación de este negocio en comun entre dichos Hormaechea, Vudavarrena y Arechavala, formando cargo y data de todas las cantidades percibidas é invertidas, destinando las existentes al pago de jornales y materiales que se deban, y demás atenciones que no hubiesen sido cubiertas, distribuyendo en su caso los productos en la forma convenida entre los interesados: Vistas las leyes primera, título catorce, partida tercera, primera, título diez, partida quinta.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia de veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, dictada por el Juez de primera instancia de Guernica, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos que D. Domingo Vudavarrena tiene el mismo derecho para cobrar su crédito de quinientos diez y seis reales de los tres mil entregados con destino á la construcción de la casa Astovieta-Echezarra que D. Ramon Pagazartundua y litisocios del que les corresponde de tres mil setecientos veintiun reales, verificándolo ambas partes á prorrata en la cantidad concurrente: declaramos y mandamos asimismo que Juan Ignacio Hormaechea, D. Domingo Vudavarrena y D. Justo Arechavala, deben practicar liquidación del negocio en comun que han tenido por el remate de las traviesas, pagando las deudas que hubiesen contraído, y demás atenciones á que esten sujetos, distribuyendo en su caso entre los interesados los productos en la forma que hubiesen convenido, quedando el saldo que pueda resultar á favor de Hormaechea para cubrir la ejecución de Pagazartundua y litisocios.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, pagando cada parte las que ha causado y comunes por mitad, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos; y publíquese en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo

prevenido en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.—Mariano Maury.—Pedro Sellés.—Anselmo Casado.—José Sabater.—Carlos Dicenta y Blanco.—Diligencia de publicación.—Leida y publicada fué la Real Sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente D. José Sabater, en la sesión pública de la Sala tercera de esta Audiencia territorial, en Burgos á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco; de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco Aparicio del Rey.—Es copia.—Francisco Aparicio del Rey.

## Providencias Judiciales.

### JUZGADO DE PAZ

de Cuevacardiel.

Pedro Saez, Secretario del Juzgado de paz del distrito de Cuevacardiel,

Certifico: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Paz á instancia de Paula Sagredo; viuda y vecina de la villa de Cuevacardiel, contra Isidoro Reoyo, vecino de Villasur de Herreros, sobre pago de trescientos reales, y que obran en la Secretaría de mi cargo, ha recaído la siguiente

Sentencia. En Villalmondar á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Damian Sagredo, Juez de Paz del distrito municipal de Cuevacardiel, por ante mí el Secretario dijo: Que habiendo visto el juicio verbal que precede, y

Resultando que por Paula Sagredo, viuda y vecina de Cuevacardiel, se reclama del demandado Isidoro Reoyo, vecino de Villasur de Herreros, en el partido judicial de Burgos, la cantidad de trescientos reales, procedentes de un caballo que la demandante le vendió:

Resultando que el demandado, no obstante haber sido citado personalmente por el Juzgado de paz de dicho Villasur de Herreros, según diligencia que obra en el oficio exhortatorio que se remitió por este Juzgado á aquel para que tuviese efecto la citación, el cual obra en este Juzgado, en la que se constituyó á la presentación y cumplimiento, no ha comparecido á impugnar su demanda, mandándose en su virtud continuar el juicio en rebeldía:

Considerando que la demandante ha justificado su acción según el contrato por escrito en documento privado y firmado por el demandado Isidoro Reoyo con fecha nueve de Enero último,

Falla: que debía condenar y condenaba á Isidoro Reoyo al pago de los trescientos reales que por la demandante Paula Sagredo se le reclaman, tan luego como esta sentencia merezca ejecución, con mas las costas causadas en este juicio.

Así por esta su sentencia, que además de notificarse en Estrados se publicará en el Boletín oficial de la provincia,

conforme á los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveyó, mandó y firmó dicho Señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Damian Sagredo.—Pedro Saez, Secretario.

Literalmente concuerda la precedente sentencia con la original á que me refiero; y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según lo en ella mandado, expido la presente, sellada y visada por el Señor Juez de paz en Villalmondar á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—V.º B.º—El Juez de paz, Damian Sagredo.—Pedro Saez, Secretario.

## Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Oyales de Roa, con la asignación de mil reales anuales, pagados del presupuesto municipal por asistencia de los pobres, con mas seis mil reales que se calculan las iguales de ciento cincuenta vecinos acomodados, que reúnen la cantidad de siete mil reales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento en término de quince días desde la inserción de este anuncio.

Burgos 2 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Frandovinez, cuya dotación consiste en doscientos reales pagados por la asistencia de cuatro familias pobres, y ciento cincuenta fanegas de trigo de buena calidad, que satisfarán noventa vecinos acomodados, en San Miguel de Setiembre de cada un año, con mas casa para vivir, una suerte de leña y libre de contribuciones excepto la de el subsidio. Los memoriales se admitirán hasta el 2 de Diciembre próximo, y serán dirigidos al Presidente del Ayuntamiento, en cuyo día se proveerá.

En el pueblo de Berlangas existen en custodia dos cerdas y un cerdo, de las señas que á continuación se expresan. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho al indicado ganado, intente la reclamación ante el Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregado, satisfaciendo los gastos que por razón de custodia haya ocasionado.

Burgos 3 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

Señas.

Una cerda cárdena, como de seis arrobas, otra id. morata, como de tres id. un cerdo de cuatro id.

En el pueblo de Pedrosa del Príncipe se encuentran en custodia dos caballerías menores de las señas que se expresan á continuación. La persona que se considere con derecho á reclamarlas, lo que justificará, podrá acudir al Alcalde de citado pueblo por quien le serán entregadas previo pago de los gastos que hayan originado.

Burgos 3 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

*Señas de las caballerías.*

Una burra parda y otra cárdena.

En los cuatro ríos pasiegos de la villa de Espinosa de los Monteros se encuentran en custodia y sin dueño conocido una vaca y un novillo de las señas que se expresan á continuación. La persona que se crea con derecho á expresadas reses acudirá ante aquella autoridad á fin de que le sean entregadas, abonando los gastos que hayan aquellas causado.

Burgos 3 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

*Señas.*

Una vaca de 10 años de edad, pelo rojo, cara oscura. Un novillo de seis á siete meses de edad, pelo rojo, la oreja izquierda hendida.

En el Concejo de Berrueza, perteneciente al distrito municipal de Espinosa de los Monteros, se halla en custodia y sin dueño conocido un novillo de las señas que á continuación se insertan. La persona que se crea con derecho á reclamarle lo verificará ante el Alcalde de dicha villa, por quien le será entregado previa justificación y abono de los gastos que haya causado, debiendo verificarlo en el término de 15 días, transcurridos los cuales se subastará ante espresada autoridad.

Burgos 4 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

*Señas del novillo.*

Como de 2 años de edad, pelo rojo, abierto de astas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE BURGOS.

*Secretaría.*

Vacante por renuncia del que la servía, una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de San Sebastián, el Sr. Regente en conformidad á lo prevenido en el artículo treinta y uno del Real decreto de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, ha dispuesto se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el artículo treinta del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de cuarenta días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Octubre de 1865. —  
P. O. del Sr. Regente, Bonifacio García.

**Anuncios particulares.**

**BANCO DE BURGOS.**

*Su situación en 31 de Octubre de 1865.*

| ACTIVO.                                       |                                     | Rvn.                   | Rvn.                 |
|---|-------------------------------------|------------------------|----------------------|
| CAJA.....                                     | En metálico . . . . .               | 678.099,99             | 2.709.999,99         |
|   | En billetes . . . . .               | 2.031.900              |                      |
|   | Efectos descontados . . . . .       | 2.691.675,16           |                      |
| CARTERA....                                   | « á cobrar . . . . .                | 130.561,85             | 4.149.126,25         |
|   | « á negociar . . . . .              | 295.415,92             |                      |
|   | Obligaciones préstamos con garantía | 1.031.475,34           |                      |
|   | Instalacion . . . . .               | 77.784,95              |                      |
| Moviliario . . . . .                          | 29.370,27                           |                        |                      |
| Corresponsales deudores . . . . .             | 819.744,18                          |                        |                      |
| Varias cuentas deudoras . . . . .             | 155.051,92                          |                        |                      |
|   |                                     | 7.941.077,56           |                      |
| Depósitos en garantía (nominales) . . . . .   | 2.261.078,99                        |                        |                      |
| Depósitos voluntarios . . . . .               | 3.864.000                           |                        | 6.125.078,99         |
|   |                                     |                        | 14.066.156,55        |
|   |                                     | <b>Total . . . . .</b> | <b>14.066.156,55</b> |
| PASIVO.                                       |                                     |                        |                      |
| Capital . . . . .                             |                                     | 4.000.000              |                      |
| Billetes emitidos . . . . .                   |                                     | 3.000.000              |                      |
| Cuentas corrientes en la plaza . . . . .      |                                     | 435.541,48             |                      |
| Efectos á pagar . . . . .                     |                                     | 6.395                  |                      |
| Corresponsales acreedores . . . . .           |                                     | 340.260,65             |                      |
| Varias cuentas acreedoras . . . . .           |                                     | 59.250,                |                      |
| Beneficios y pérdidas . . . . .               |                                     | 101.630,45             |                      |
|   |                                     | 7.941.077,56           |                      |
| Depositantes de valores en garantía . . . . . | 2.261.078,99                        |                        | 6.125.078,99         |
| Depositantes voluntarios . . . . .            | 3.864.000                           |                        |                      |
|   |                                     |                        | 14.066.156,55        |
|   |                                     | <b>Total . . . . .</b> | <b>14.066.156,55</b> |

Burgos 31 de Octubre de 1865.

V. B.  
El Comisario Regio,  
Juan Alonso Martinez.

El Director Gerente,  
Luis de Sarachu.

El Tenedor de libros,  
Ramon L. de Calle.

*Ayuntamiento constitucional de Los Balbases.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se arriendan por segunda vez los abundantes pastos del término de Villimar, por la temporada de Invierno y por espacio de tres años, pudiendo pasturar en dicho término 1200 cabezas de ganado lanar, con sus buenos encierros, sirviendo de tipo para la subasta 1750 rs. rebajada la 6.ª parte del que sirvió en la primera. Cuyo remate tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Los Balbases 1.º de Noviembre de 1865. — El Alcalde Manuel Amayuela.

En Peñafiel, cabeza de partido, en la Provincia de Valladolid, y por una Sociedad de vecinos se ha creado una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de ambas facultades á los que la compongan, con la dotacion anual de 12.000 rs. pagados por trimestres vencidos, y con la obligacion solo de que el Profesor ha de prestar hasta doscientas familias, abonándole por cada una que pasase de este número veinte reales, sin que se comprendan los partos y golpes de mano airada, que se pagarán con separacion.

Los que quieran aspirar á la referida plaza dirigirán sus solicitudes á la Sociedad, acompañando copia del título y documentos que justifiquen los méritos facultativos, en el término de 20 días, contados desde esta fecha, por conducto

del que suscribe, en cuya casa se hallan de manifiesto las bases y condiciones de la constitucion de aquella.

Peñafiel-Noviembre 3 de 1865. — Ignacio Barroso.

**BANCO DE ECONOMÍAS.**

El Consejo de vigilancia y la gerencia de esta sociedad, han designado el viernes 17 del corriente, y la hora de las doce del día, en el salon bajo de la casa número 10 de la calle de Capellanes de esta córte, para que tenga lugar la Junta general extraordinaria que fué convocada para el 30 del mes próximo pasado, suspendida de orden de la autoridad á causa del estado de la salud pública.

El Consejo y gerencia recomiendan nuevamente á los asociados la asistencia, porque deben someterse á su deliberacion asuntos de trascendental importancia, y acordar sobre un proyecto que, asegurando el capital, intereses y reembolsos, cambie profundamente las actuales condiciones de la sociedad.

Los títulos de las imposiciones respectivas justificarán la personalidad, á cuyo efecto les exhibirán los que se propongan concurrir, á la persona encargada de examinarlos en el mismo local, y los que tengan representacion de ausentes entregarán en el acto al presidente de la junta las cartas que les autoricen.

Madrid 1.º de Noviembre de 1865. —  
Los Directores. 1-3

Se vende un monte Coto Redondo, mitad alto y mitad bajo, como de seiscientas fanegas de heredad poco mas ó menos, entre las jurisdicciones de Piérnigas, Rojas, Buezo y Quintana Bureba, consta su totalidad de madera roble, con su casa, corral, pajar y horno, con una fuente salitre, que en el año 1444 S. M. el Rey concedió á los Frailes de S. Juan de Ortega (dueños en aquel tiempo del Coto) la fabricacion de sales y venderlas á los pueblos limitrofes. Además tiene quinientos árboles frutales de todas clases. La persona que quiera hacerse con dicho Coto, puede tratar con Don Agapito Calzada Gil, vecino de Briviesca, que está autorizado para efectuar dicha venta.

Don Pablo Alvarado, Oculista de Burgos, ha fijado su residencia en Valladolid, calle de Santiago, núm. 80, piso principal.

A los enfermos de escasos recursos se les colocará en casas donde por módica retribucion estarán asistidos con esmero y cariño. 5-8